

MIL SEISCIENTOS OCHO

Nº 108715 - A

KARDEX: 040196



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DE DENOMINADA:

"SEGUROO SOCIEDAD ANONIMA"

("SEGUROO" SOCIEDAD

ANONIMA)

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO; ANTE MI: JORGE EDUARDO ORIHUE-

LA IBERICO; ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; COM-

PARECEN:

DON FRANCIS BAYLY LLONA

DE NACIONALIDAD PERUANA.

DE ESTADO CIVIL CASADO.

DE PROFESION U OCUPACION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 07274516, SUFRAGANTE.

CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO 0364517.

CON LIBRETA MILITAR NUMERO T244-66-8735.

ANALIZANDO LOS DATOS PARA CONTRATAR PARA COMERCIALIZAR EN EL IDIOMA



VER CERTIFICACION AL DORSO

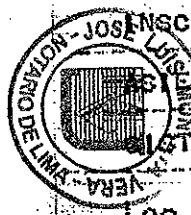
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima, 25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA



VER CERTIFICACION AL DORSO →



REGISTRADA LA SOCIEDAD, DIRECTORIO, GERENTE Y APODERADOS, EN EL ASIENTO N° 1 DE LA FICHA N° 84004; DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL. LIMA, 04 DE MARZO DE 1991.

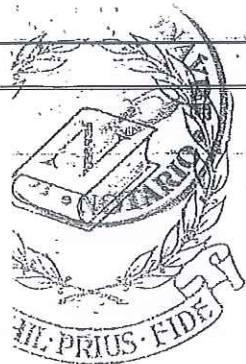
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTJOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS NUEVE

Nº 108717 - A

...CASTELLANO A QUIEN CONOZCO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR DE LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIO DO Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA DEBIDAMENTE FIRMANDA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA.

SEÑOR NOTARIO: DR. JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO.

SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS,

UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE OTORGAMOS, DON

FRANCIS BAYLY LLONA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 07274516,

LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 0364517, CASADO CON LA SEÑORA VIR-

GINIA DUCASSI WIESE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 07274515,

Y DON LUIS ERIC ZUTTER REDDALL DE NACIONALIDAD SUIZA, CON

CARNET DE EXTRANJERÍA NÚMERO 32472 Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚ-

MERO 0137464, CASADO CON LA SEÑORA GEORGIA NELL CARPENTER

BATKA, DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA, CON CARNET DE EXTRAN-

JERÍA NÚMERO 36647A, QUE ACTUAMOS CONJUNTAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE DON JACQUES RICHARD CUSTER LOIRE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 22282716 Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 0137413,

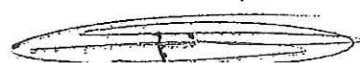
SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA NÚMERO 153840 ASIENTO 1-A

DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA;

Y, DON RICHARD HERBERT CUSTER HALLET, CON LIBRETA ELECTORAL

NÚMERO 08242923 Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 0606473, CASADO

.../...



NOTARIA 68191 - 131510
AV. SAN JUAN 100, PISO
SAN ISIDRO - LIMA
429597 - 422574 - 421507 - 426339



VER CERTIFICACION AL NOTARIO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA



JACQUES ANDRES CUSTER HALLETT, SUSCRIBE 812 ACCIONES Y
 PAGA 1/M. 203.00.

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DIEZ

Nº 108719 - A

SEGUNDO.

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES

ESTATUTOS:

ESTATUTO SOCIAL

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES "SEGUROCA SOCIEDAD ANONIMA" Y UTILIZARA LAS SIGLAS "SEGUROCA" SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO.

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS

DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROPIEDADES PARTICULARES Y A PERSONAS NATURALES, ASIMISMO PODRA DEDICARSE A PRESTAR SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN

ESTOS CAMPOS.

ARTICULO TERCERO.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA. CON ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PODRA CONSTITUIRSE SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR

DE LA REPUBLICA.

VER CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTAÑA VERA
NOTARIO DE LIMA





ARTICULO CUARTO.

EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO Y EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE 1/M. 8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 MILLONES DE INTIS), DIVIDIDO EN 8,120 ACCIONES DE 1/M. 1.00 (UN 00/100 MILLÓN DE INTIS) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25% CORRESPONDIENDO A

TODAS LAS ACCIONES IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS.

ARTICULO SEXTO.

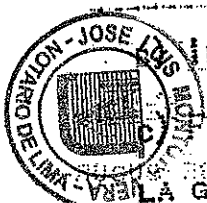
LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE SOCIO Y SE LE ATRIBUYE CUANDO MENOS EL DERECHO SIGUIENTE:

A) PARTICIPAR EN EL REPORTE DE UTILIDADES Y EN EL DE PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN.

INTERVENIR Y VELAR EN LAS JUNTAS GENERALES.

ISCALIZAR EN FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y EL ESTATUTO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

D) SER PREFERIDO PERSONALMENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.



VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima, 25 NOV. 2020

JOSE L. MONTAÑA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS ONCE

Nº 108721 - A

SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

ARTICULO SETIMO.

LAS ACCIONES SERÁN NOMINALES Y SON INDIVISIBLES. CUANDO POR HERENCIA U OTRO TÍTULO LEGAL VARIAS PERSONAS ADQUIEREN LA PROPIEDAD COMÚN DE UNA O MÁS ACCIONES, TALES PERSONAS DEBE-

RÁN DESIGNAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE COMÚN PARA EJERCITAR SUS DERECHOS ENTENDIÉNDOSE QUE TAL DESIGNACIÓN SERÁ VÁLIDA MIENTRAS NO SEA REVOCADA. LOS CO-PROPIETARIOS DE ACCIONES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCTAVO.

CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 21 DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO NOVENO.

LAS ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN UN "LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES" LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS EMISIONES DE ACCIONES, LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LAS MISMAS.

LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y EMISIÓN DE ACCIONES SERÁN FIRMADAS POR DOS DIRECTORES O POR

VER CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





UN DIRECTOR Y GERENTE.

ARTICULO DECIMO.

LOS ACCIONISTAS SON RESPONSABLES ÚNICAMENTE HASTA EL LÍMITE DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, EXTRAVÍO, MUTILACIÓN O DESTRUCCIÓN DE UNO O MÁS CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE PODRÁ EMITIR OTRO NUEVO, DEBIENDO EL ACCIONISTA SATISFACER PREVIAMENTE TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE HALLEN VIGENTES EN EL MOMENTO DE TAL OCURRENCIA Y SIENDO POR SU

CUENTA LOS PAGOS.

TITULO TERCERO

DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

EL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ESTÁ ENCOMENDADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTORIO Y A LA GERENCIA, TODOS LOS CUALES EJERCERÁN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON

ESTE ESTATUTO.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS JUNTAS GENERALES

.....

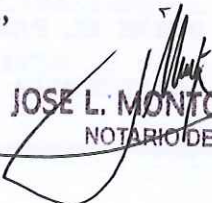
VER CERTIFICACION AL DORSO



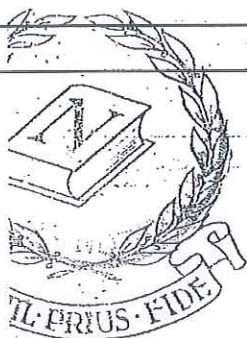
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,


JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DOCE

Nº 108723 - A

ARTICULO DECIMO TERCERO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOS DE LA SOCIEDAD.
LOS ACCIONISTAS REUNIDOS SEGUN LAS PRESCRIPCIONES DE ESTE LO
CONSTITUYEN LAS JUNTAS GENERALES. TODOS LOS SOCIOS, INCLUSI-
VE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REU-
NION, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTA-
DOS POR LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO DECIMO CUARTO.

LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
Y EN ELLAS SOLO PODRA TRATARSE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN
LA CONVOCATORIA, SALVO EN EL CASO PREVISTO POR EL ARTICULO
17º DEL ESTATUTO.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA DENTRO DE LOS 3 MESES
SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL,
EL DIRECTORIO CONVOCARA A JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS
DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE SE REQUIERA RESOLVER SOBRE ASUN-
TOS QUE SON COMPETENCIA DE LA JUNTA; CUANDO LO ESTIME CONVE-
NIENTE A LOS INTERESES SOCIALES; O CUANDO LO SOLICITE, NOTA-
RIALMENTE UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LA
QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO EXPRESANDO EN LA SO-
LICITUD LOS ASUNTOS A TRATARSE.

EN ESTE ULTIMO CASO, LA JUNTA DEBERA SER OBLIGATORIAMENTE
CONVOCADA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

NOTARIA PUBLICA
AV. CARRANZA 1000 - 1º PISO
Santiago - Chile
428897 - 422574 - 428507 - 426339

VER CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTAÑA VERA
NOTARIO DE LIMA



COPIA

COPIA

COPIA

ARTICULO DECIMO SEXTO.

Las Juntas Generales deben ser convocadas por el Directorio mediante aviso publicado en el diario oficial el Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima que con tenga la indicación del día, hora y lugar de la reunión a tratar.

El aviso debe publicarse con anticipación no menor de 10

días para la celebración de la Junta General Ordinaria y de

3 días tratándose de Juntas Generales Extraordinarias.

Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, si no se ostuviese quórum en la primera citación.

Entre la primera y la segunda citación, deberán mediar por

lo menos tres días.

Si la Junta no se celebró en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser convocada con los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Junta celebrada y con 3 días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

siempre que estén presentes accionistas que representen

la mayoría de los votos.



VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,


JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS TRECE

Nº 108725 - A

LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE TRATARÁN.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO.

B) DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIESEN.

C) ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN.

D) DESIGNAR A LOS AUDITORES QUE DEBEN EXAMINAR LAS CUENTAS Y CERTIFICAR EL BALANCE DE LA COMPAÑIA.

E) TRATAR LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LES SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO E INCLUSO LOS QUE CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SI SE HUBIESEN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTAJE CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

A) CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS A REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A SUS REEMPLAZANTES.

B) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL, MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL Y OTORGAR AL DIRECTORIO LA FACULTAD DEL ART. 219 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

VER CERTIFICACION AL DORSO



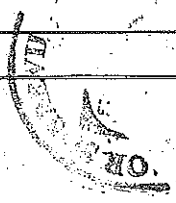
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTAÑA VERA
NOTARIO DE LIMA





...c) ADMITIR OBLIGACIONES Y DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.

d) TRANSFERIR, FUSIONAR, DISOLVER O LIQUIDAR LA SOCIEDAD.

e) RESOLVER SIN LIMITACIÓN ALGUNA SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ARTICULO VIGESIMO.

TENEN DERECHO A ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES LOS TITULARES DE LAS ACCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES HASTA LOS DOS DÍAS ANTERIORES DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA O SUS REPRESENTANTES.

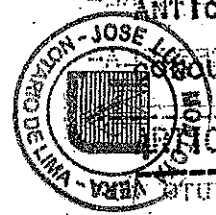
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES HASTA EL DÍA ANTERIOR AL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.

LOS PODERES A QUE SE CONTRA EL PRESENTE ARTICULO DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS CONCURRENTES A LA JUNTA CON LA ANTECIPACIÓN ANTES SEÑALADA, QUEDANDO SIN EFECTO EN CASO DE CONCURRENCIA DEL PODERDANTE.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA MI-



VER CERTIFICACION AL DORSO

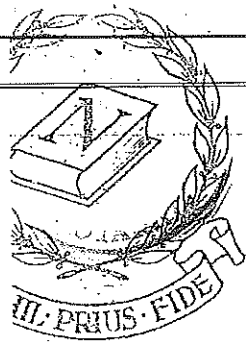
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,


JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS CATORCE

Nº 108727 - A

...TAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES PAGADAS. EN SEGUNDA CONVO-
CATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE AC-
CIONES.

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIO-
NISTAS CONCURRENTES.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.

CUANDO SE TRATE DE AUMENTOS O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN
DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD,
Y EN GENERAL, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCU-
RRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS DOS
TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS 3/5 PARTES DEL CAPITAL PAGADO.
EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ACUERDOS
DEBERÁN SER ADOPTADOS CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS
QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL PAGA-
DO.

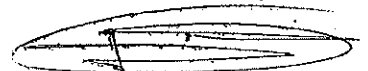
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.

EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL SOCIO EN LOS
CASOS EN QUE TUVIERA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTE-
RESSES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. LOS DIRECTORES,
GERENTES Y MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD NO PUEDEN VOTAR COMO
ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE SEÑALAR SU RESPONSABILIDAD
EN CUALQUIER ASUNTO. SIN EMBARGO, LAS ACCIONES RESPECTO DE
LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO, SON COM-
PUTABLES PARA FORMAR EL QUÓRUM DE LA JUNTA PERO NO SE COMPU-
TARÁN PARA ESTABLECER LA MAYORÍA EN LAS VOTACIONES.

VER CERTIFICACION AL DORSO



1000



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del

Directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente del Directorio.

En ausencia de ambos, será presidida por un accionista elegido por la Junta entre los presentes.

Actuará de Secretario el Gerente y en su ausencia la persona que la Junta designe.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

Las sesiones de Juntas Generales y los acuerdos adoptados en ellas, podrán constar en un libro de actas legalizado

conforme a ley o alternativamente llevarse en hojas utilizadas en escritura mecánica y siguiendo los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

En cada acta se hará constar el día, lugar y hora en que se realizó la Junta, el nombre de las personas que actuaron como

Presidente y como Secretario, la forma y resultado de las

votaciones; los acuerdos adoptados y la lista de los concurrentes con sus domicilios y la especificación de si concurren por su propio derecho o en representación de algún accionista y en su caso, los comprobantes de haberse efectuado

publicaciones conforme a ley y a este Estatuto.

La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración.

Cuando el acta no se aprueba en la misma Junta, esta designa

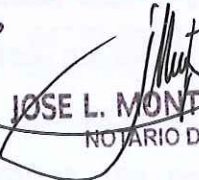
VER CERTIFICACION AL DORSO



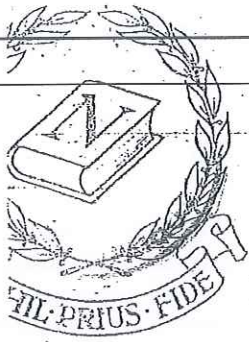
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,


JOSE L. MONTOKA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS QUINCE

Nº 108729 - A

...NARÁ ESPECIALMENTE A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA
AQUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA RE-
A VISEN, APRUEBEN Y SUSCRIBAN.

LAS ACTAS TIENEN FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

CAPITULO SEGUNDO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.

EL DIRECTORIO SE COMPONDRÁ DE UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO
DE NUEVE MIEMBROS.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
TAS POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS, PERO LOS DIRECTORES CONTI-
NUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERÍODO
MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN Y LOS ELEGIDOS ACEP-
TEN EL CARGO.

ADICIONALMENTE A LOS DIRECTORES TITULARES, EN LA MISMA JUN-
TA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁ DESIGNAR DIRECTORES SU-
OPLENTES HASTA POR UN NÚMERO IGUAL AL DE LOS DIRECTORES TITU-

LARES. SOLAMENTE PODRÁN ACTUAR EN CASOS DE VACANCIA, AUSEN-
CIA O IMPEDIMENTO DE ESTOS, CON TODAS LAS FACULTADES DE E-
LLOS.

SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA AUSENCIA QUE FIRME EL DIRECTOR

NOTARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
AV. ANTONIO K. P. 100, 1150
San Isidro - telefonos
428897 - 428574 - 428507 - 428339

VER CERTIFICACION AL DORSO



1000

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





1.2. SUPLENTE, LOS DIRECTORES TITULARES PUEDEN DELEGAR SUS CARGOS, BASTANDO QUE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO CON UNA ANTECIPACIÓN DE 48 HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LAS JUNTAS.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

EL CARGO DE DIRECTOR SERÁ REMUNERADO SIENDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN FIJARÁ DICHO MONTO.

ARTICULO TRIGESIMO.

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR MUERTE, RENUNCIA O REMOCIÓN EN CASO DE VACANCIA Y MIENTRAS SE REALICE UNA NUEVA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL MISMO DIRECTORIO PODRÁ COMPLETAR SU NÚMERO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HUBIESE ELEGIDO DIRECTORES SUPLENTE.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

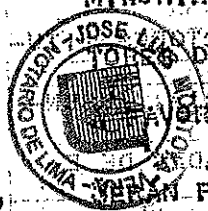
EL DIRECTORIO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA O SER ELEGIDO POR UNANIMIDAD.

CUANDO EL DIRECTORIO SE CONSTITUYA CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIREC-

TORES DEBAN ELEGIRSE Y CADA VOTANTE PODRÁ ACUMULAR SU VOTO A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS.

SEAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN UN NÚMERO MAYOR DE VOTOS SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

VER CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DIECISEIS

Nº 108731 - A

Si dos o más personas obtienen igual número de votos
y no pueden todos formar parte del Directorio por no permi-
tirlo el número de Directores fijado en el Estatuto, se de-
cidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos deban ser los Direc-
tores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vice-
Presidente en la primera sesión siguiente a la Junta General
en que se renueve.

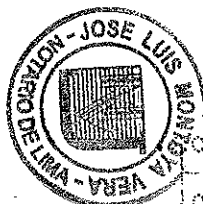
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.

El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Resi-
dente o quien haga sus veces o cuando lo solicite cualquiera
de sus miembros o el Gerente.

La convocatoria se hará con tres días de anticipación con-
esquela o cualquier otro medio eficaz que se crea convenien-
te. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Di-
rectorio se entenderá convocado y quedará válidamente cons-
tituido siempre que estén presentes o representados la tota-
lidad de los Directores y éstos acepten por unanimidad la
celebración de la reunión y los asuntos que en ella se pre-
tenda tratar. Cualquier Director puede someter a considera-
ción del Directorio los asuntos que crea de interés para la

Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.



VER CERTIFICACION AL DORSO

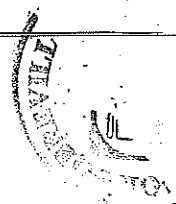
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL, SIN EMBARGO SE PUE-
DE DELEGAR MEDIANTE PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.
EN CASO DE QUE NO SE TRATARÁ DE UN PODER OTORGADO POR ESCRI-
TURA PÚBLICA, LA DELEGACIÓN QUE SE HICIERA DEBERÁ SER POR
ESCRITO Y SERÁ OTORGADA PARA CADA SESIÓN DE DIRECTORIO ESPE-
CÍFICAMENTE.

ESTA DELEGACIÓN PODRÁ SER OBSERVADA POR CUALQUIER ACCIONIS-
TA O INVITO DIRECTOR QUE CONSIDERE QUE TAL DELEGACIÓN AFECTA EL IN-
TERÉS DE LA SOCIEDAD. ESTA OBSERVACIÓN SE EFECTUARÁ POR ES-
CRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA

JUNTA DE DIRECTORIO MEDIANTE CARTA SIMPLE. EN ESTE CASO LA
OBSERVACIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL ACTA DE DIRECTORIO

E INVITAR A LA PERSONA DELEGADA A NO PARTICIPAR DE DICHA SE-
SIÓN EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. ESTA OB-
SERVACIÓN SOLO PROCEDERÁ PARA EL CASO DE DELEGACIÓN POR DOCU-
MENTO QUE NO SEA ESCRITURA PÚBLICA.

LA DELEGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR QUE SE OTORGA POR ESCRI-
TURA PÚBLICA DEBERÁ SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS CON MÁS DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN
A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO EN LA QUE SE HA-
RÁ USO DE LA FACULTAD DE ESTA DELEGACIÓN A FIN DE QUE SEA
APROBADA EN DICHA JUNTA Y NO ESTAR SUJETA A OBSERVACIÓN POR
DE OTRO ACCIONISTA O MIEMBRO DEL DIRECTORIO.

TRIGESIMO QUINTO.

QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO

VER CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

Nº 108733 - A

... ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. LOS
ACUERDOS DEBEN ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTO DE LOS
DIRECTORES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE DECIDIRÁ QUIEN AC-
TÚE COMO PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

LOS ACUERDOS QUE ADOpte EL DIRECTORIO SE HARÁN CONSTAR EN
ACTAS EXTENDIDAS EN EL LIBRO ESPECIAL LEGALIZADO CONFORME A
LEY O EN HOJAS SUELTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL AR-
TICULO 26 DEL ESTATUTO.

LAS ACTAS SERÁN FIRMADA POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES, SAL-
VO QUE EN LA SESIÓN SE ACUERDE LO CONTRARIO, EN CUYO CASO
EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA CUANDO MENOS POR QUIENES ACTUA-
RON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y POR DOS DIRECTORES DESIG-
NADOS ESPECIALMENTE PARA ESOS EFECTOS.

EN LAS ACTAS SE DEBE EXPRESAR LA FECHA DE LA REUNIÓN, EL
NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NÚMERO
Y SENTIDO DE LOS VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO Y LAS RESOLUCIO-
NES ADOPTADAS.

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO.

EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN
LEGAL Y GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SO-
CIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE ILLOS A-
SUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATTRIBUYEN A LA JUNTA GE-
NERAL.

NOTARIA GRIQUELA IBERICO
AV. CAMINO REAL N° 111 2do. PISO
San Isidro - Teléfonos
428897 - 422574 - 428907 - 426339



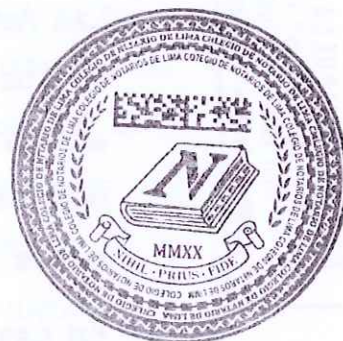
VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA



1970-1

Por lo tanto, y sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el Directorio tiene las siguientes facultades:

- A) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.--
- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.--
- C) PRESENTAR ANUALMENTE A LOS ACCIONISTAS, LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, RECOMENDANDO LA APLICACIÓN QUE DEBE DARSE A LAS UTILIDADES.--
- D) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL ESTATUTO.--
- E) NOMBRAR Y DESTITUIR AL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, OTORGANDO Y RENOVANDO LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE Y NOMBRAR, ASIMISMO, A LOS REPRESENTANTES, ASESORES, AGENTES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD.--
- F) OTORGAR LOS PODERES QUE JUZGUE CONVENIENTES.--
- G) DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO O TRANSACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.--
- H) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRANSIGIR TODA CLASE DE NEGOCIOS, COMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE, GRAVAR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, COMPRAR Y DAR O TOMAR EN COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS Y, EN GENERAL, HACER



1970-1

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO

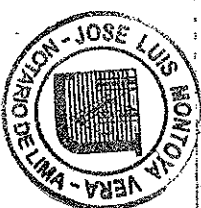
Nº 108735 - A

....TODO CUANTO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

- 1) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO; GIRAR, ACERTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS; ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CRÉDITO; CON O SIN GARANTÍA; ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE; ACORDAR Y VERIFICAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO; CONTRAER PRÉSTAMOS Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA SI LA LEY LO PERMITE.
- J) DIRIGIR LAS OPERACIONES Y LOS ASUNTOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, ASÍ COMO VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE CONCEPTÚE NECESARIOS.
- K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESA O TÁCITAMENTE DEL ESTATUTO.

LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA O ALGUNAS FACULTADES DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACIÓN REQUERIRÁ PARA SU VALIDEZ DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

NO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA LE CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO COMPUESA EXPRESAMENTE AUTORIZADO.



VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.

NO PUEDEN SER DIRECTORES:

- a) LOS QUE TENGAN PREITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD.
- b) LOS QUE MANEJEN INTERESES QUE SE HALLEN EN OPOSICIÓN A LA SOCIEDAD O PRACTIQUEN ACTOS PERJUDICIALES A ELLA.
- c) LOS INCARACES O QUEBRADOS.
- d) LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY.

LA CALIFICACIÓN DE ESTAS CAUSALES CORRESPONDE AL DIRECTORIO QUE LAS SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CAPITULO TERCERO

DE LA GERENCIA

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL GERENTE PUEDE SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SON APLICABLES AL GERENTE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 38 DEL ESTADUTO.

ARTICULO CUADRAGESIMO.

PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO EL DIRECTORIO OTORQUE EN FAVOR DEL GERENTE, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES:

/....

VER CERTIFICACION AL DORSO



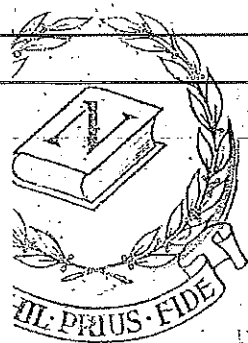
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE

Nº 108737 - A

- 7....A) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ÉSTA DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y LOS DEL DIRECTORIO.
- B) CUIDAR LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES.
- C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LOS DISPOSITIVOS DEL FUERO PRESUNTIVO Y ADMINISTRATIVO DE TRABAJO.
- D) SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGANDO EL PODER CORRESPONDIENTE CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUERAN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y PODERES.
- E) INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE INCUMBENCIA DE DICHO ORGANISMO, LES SUMINISTRARÁ LOS DATOS QUE PIDA Y LES MANIFESTARÁ SUS NECESIDADES.
- F) FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD RESPECTO A LOS ACTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
- G) COBRAR LA SUMA QUE SE ACUDEA A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER TÍTULO OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES.
- H) GIRAR Y ENDOSAR LETRAS PARA COBRANZAS Y DESCUENTOS.
- I) GIRAR CHEQUES A CARGO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD, ACEPTAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS O CUALQUIER OTRO

NOTARIA UNIVALENTE BOLIVIO
AV. CAMINO REAL Nº 111 2do. PISO
San Isidro - teléfonos
422897 - 422574 - 422907 - 426339



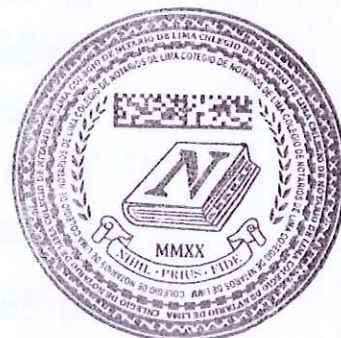
VER CERTIFICACION AL DORSO →

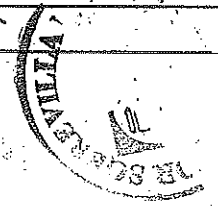
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





1. DOCUMENTO DE CRÉDITO.-----

J) SOLICITAR DINERO A MUTUO, ABRIR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE O EN OTRA FORMA ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA SI LAS LEYES LO PERMITIERAN.-----

K) RETIRAR DE LOS BANCOS O DE OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LOS FONDOS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD O CONTRA CRÉDITOS OTORGADOS O GIRADOS.-----

L) HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONFORME A LAS LEYES Y COMUNES O CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS BANCOS HIPOTECARIOS; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ENTRE ELLOS DE PRENDA COMÚN, MERCANTIL O INDUSTRIAL DE COMPRAVENTA, PERMUTA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES.-----

M) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE ACREEDORES, COBRAR DIVIDENDOS, CELEBRAR TRANSACCIONES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y GENERALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN DICHAS JUNTAS.-----

N) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE SEAN NECESARIOS FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES.-----

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PODERES OTORGADOS AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS J, K,

L, Y LOS NO CONTEMPLADOS ESPECÍFICAMENTE EN ESTE ARTÍCULO

PUEDE EJERCERLOS INTERVINIENDO CONJUNTAMENTE CON UN TUTOR O UN APODERADO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTORIO.-----



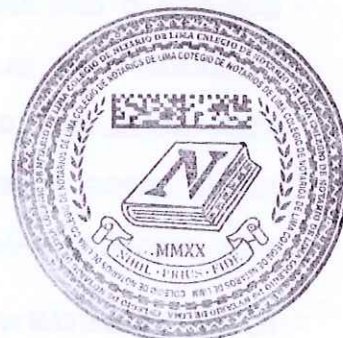
VER CERTIFICACION AL DORSO →

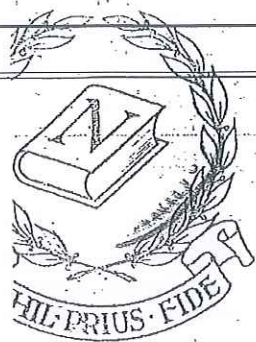
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS VEINTE

Nº 108739 - A

LOS PODERES OTORGADOS EN LOS INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N, LOS PODRÁ EJERCER SIN LA NECESIDAD DE OTRA PERSONA A SOLA FIRMA.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ OTRA PERSONA PARA REEMPLAZARLA HASTA QUE SE REINCORPORA A SUS FUNCIONES.

TITULO CUARTO

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO O REDUCCION

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.

PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

A) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS QUE HAYAN DE SER OBJETO DE LA REUNION;

B) QUE EL ACUERDO SEA ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 27 DEL ESTATUTO, Y EN SU CASO, EL ART. 12.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.

CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO QUE IMPORTE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS ACCIONISTAS, NO RIGE PARA QUIENES NO PRES-

VER CERTIFICACION AL DORSO



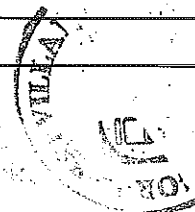
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





...TARON SU APROBACIÓN.

SI LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN EL CAMBIO DE OBJETO O TRASLA-
DO DE SEDE AL EXTRANJERO, EL ACCIONISTA QUE HAYA VOTADO EN
FAVOR DEL ACUERDO PUEDE HACER USO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN
EN FORMA QUE LA LEY LO DISPONE.

TITULO QUINTO

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.

EN CASO QUE CONFORME A LEY PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DEL CON-
SEJO DE VIGILANCIA, SU FORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONA-
MIENTO ESTARÁN SOMETIDOS A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES.

TITULO SEXTO

DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.

EL DIRECTORIO EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHENTA (80) DÍAS CONTA-
DOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, ESTARÁ OBLIGA-

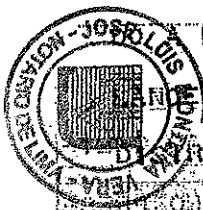
FORMULAR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY, EL BA-

CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, LA PROPUESTA DE

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA MEMORIA

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.

....



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV 2020

Lima,

JOSE L. MONTAÑA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS VEINTITUNO

Nº 108741 - A

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD SE FORMULARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EL DIRECTORIO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL, DIEZ DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ART. 45 DE ÉSTE ESTATUTO.

A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS UN TERCIO DEL CAPITAL PAGADO Y EN TODO CASO CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY, EL BALANCE Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO SE SOMETERÁN A AUDITORÍA A CARGO DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIADOS AJENOS A LA SOCIEDAD O SE EFECTUARÁN INVESTIGACIONES ESPECIALES SOBRE LOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN QUE SEÑALEN LOS SOLICITANTES.

ARTICULO CUADRAGESIMO SETIMO.

SÓLO PODRÁN DECLARARSE DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS O DE RESERVAS EN EFECTIVO DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL.

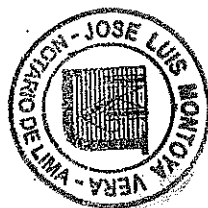
ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.

LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SE EFECTUARÁ EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY.

TITULO SETIMO.

DE LA LIQUIDACION

NOTARIA ORIBELIA TORRES
AV. LAMINO REAL 200, PISO
San Isidro - Telefonos
428897 - 428574 - 428567 - 426339



VER CERTIFICACION AL DORSO

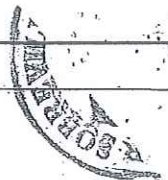
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





QUINTA VOTACION DE LA

A 11781 X

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.

LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVIS-
TOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVAN LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-
DINARIA DE ACCIONISTAS CON ESTE OBJETO.

ARTICULO QUINCUAGESIMO.

LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARA SU PERSONERIA JURIDICA MIENT-
RAS SE REALIZA LA LIQUIDACION. AL PRODUCIRSE LA LIQUIDACION
LA JUNTA GENERAL NOMBRARA A LOS LIQUIDADORES.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.

LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE
ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS
QUE PARTICIPE, LA TENDRAN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN
SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, LA
PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.

EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE
REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES, SUS
COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.



VER CERTIFICACION AL FONDO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS

Nº 108743 - A

Se designa como PRIMER GERENTE DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR
RAFAEL ROCCA RAMOS, PERUANO, CON DOMICILIO EN LA CALLE 3 Nº
270, URBANIZACIÓN LIGURIA, SURCO.

ARTICULO QUINGUAGESIMO CUARTO.

EL PRIMER DIRECTORIO QUE SE SEÑALA ESTARÁ FORMADO POR TRES
DIRECTORES TITULARES Y DOS SUPLENTE, SIENDO DESIGNADOS PARA
ESTOS EFECTOS LOS SEÑORES:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: RICHARD H. CUSTER HALLETT, PERUA-
NO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08242923 Y CON DOMICILIO
EN SAMANÉS Ocampo Nº 140, SAN ISIDRO, LIMA.

DIRECTOR: FRANCIS BAYLY LLONA, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA
ELECTORAL Nº 07274516 Y CON DOMICILIO EN CALLE NUEVE Nº 221,
URBANIZACIÓN EL SAUCE, RINCONADA, LA MOLINA, LIMA.

DIRECTOR: CHRISTIAN EIDSON AUBRY, PERUANO, DIVORCIADO, CON
LIBRETA ELECTORAL Nº 06657844, Y CON DOMICILIO EN MALECÓN
SOUSA Nº 108, DPTO. 402, BARRANCO, LIMA.

DIRECTOR SUPLENTE: PEDRO TAPIA ÁLMUELLE, PERUANO, CASADO, CON
LIBRETA ELECTORAL Nº 08768926, CON DOMICILIO EN BATALLÓN CA-
LLAO Nº 160, SURCO, LIMA.

DIRECTOR SUPLENTE: MARIO CRESPO CHURQUIPIONDO, PERUANO, CASADO.
CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08497525, Y CON DOMICILIO EN LA CA-
LLE 26, LOTE 6 MANZANA 4, URBANIZACIÓN EL TREBOL, LOS OLIVOS.

ARTICULO QUINGUAGESIMO QUINTO.

SE DESIGNA COMO APODERADOS DE LA EMPRESA, QUIENES EJERCERÁN

AV. CAJAMARCA 357, 2do. Piso
Lima, Perú
428857 - 422574 - 428567 - 428539



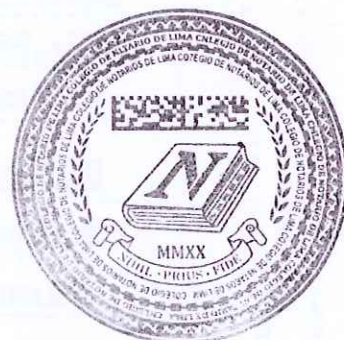
VER CERTIFICACION AL DORSO

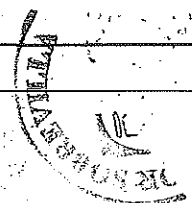
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





...SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINCUA-
GÉSIMO DE NUESTROS ESTATUTOS, A LOS SEÑORES:

. OSCAR MARCEILLAC LARREA, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA ELEC-
TORAL N° 07807368, CON DOMICILIO EN MANUEL GONZALES DE LA RO-
SA N° 550, SAN ISIDRO, LIMA.

. MARIO CRESPO CHUQUIPIONDO, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA
ELECTORAL N° 08497525, CON DOMICILIO EN LA CALLE 26, LOTE G,
MANZANA 4, URBANIZACIÓN EL TRÉBOL, LOS OLIVOS.

. JUAN ROJAS ROJAS, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL
07786789, DOMICILIO EN JR. CHICLAYO N° 670, MIRAFLORES, LI-
MA.

. RICARDO GAVIRIA RAYMOND, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA ELEC-
TORAL NÚMERO 07815599, CON DOMICILIO EN CALLE SAN ANTONIO N°
257, DPTO. 3, BARRANCO, LIMA.

. JULIO VARGAS SÁNCHEZ, PERUANO, CASADO, CON LIBRETA ELECTO-
RAL NÚMERO 06158040, CON DOMICILIO EN CALLE LAS FICARIAS N°
3876, Los Olivos, LIMA.

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE
LEY Y PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INS-
CRIPCIÓN.

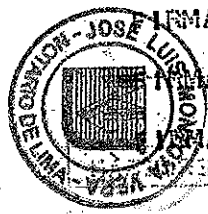
LIMA, 22 DE ENERO DE 1991.

FIRMADO: JACQUES R. CUSTER LOIRE.

FIRMADO: RICHARD M. CUSTER HALLETT.

FIRMADO: FELIPE A. CUSTER HALLETT.

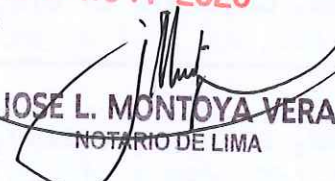
FIRMADO: JACQUES A. CUSTER HALLETT.



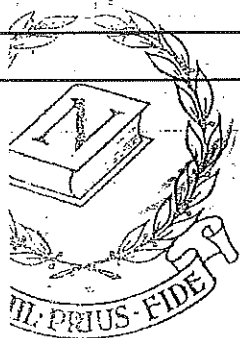
VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima, 25 NOV. 2020


JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS

Nº 108745 - A

...AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA... SE ENCUENTRA DEBI-
DAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR JUAN ROJAS ROJAS.- ABOGADO.-
REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 9265.-

INSERTO.- ARTICULO NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVI-
LES.

EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL APODERADO TODAS LAS FACUL-
TADES QUE CORRESPONDE AL PODERDANTE SALVO AQUELLAS PARA LAS
QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL. TODA LIMITACIÓN O RESERVA
EN CONTRARIO SE CONSIDERA NO PUESTA.

OTRO INSERTO.- ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES.

SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA DESISTIRSE DE LA DEMANDA,
CONVENIR EN ELLA, PRESTAR CONFESIÓN O JURAMENTO DECISORIO,
DEFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLO A
ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTARSE EN CONCUR-
SO O QUIEBRA, EMANCIPAR, ADOPTAR, PRESTAR CONSENTIMIENTO PA-
RA LA ADOPCIÓN, SUSTITUIR EL PODER Y PARA LOS DEMÁS ACTOS
QUE EXPRESE LA LEY.

OTRO INSERTO.

BANCO DE LA NACIÓN.- FONDO MUTUAL DEL ABOGADO.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ABOGADO: L.T. EF11318.
Nº REGISTRO C.A.: C.A.L. 9265.- APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS
ROJAS, JUAN ALBERTO.- DOMICILIO: JR. MOQUEGUA 157 OF. 414.-
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: RAZÓN SOCIAL: SEGURO

NOTARIA PÚBLICA DE LIMA
AV. CAMINO REAL N.º 1100, PISO
San Isidro - Teléfono
428897 - 422574 - 428907 - 426339



VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





1/...SOCIEDAD ANÓNIMA.- DOMICILIO: PARQUE EL CARMEN 1554.-

...PUEBLO LIBRE.- NATURALEZA DEL CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SO-
CIEDAD.- DEL PAGO: MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO:

1/M. 8,120.00.- TASA UNO POR MIL.- MONTO A PAGAR: 1/M.8.12.-

CANTIDAD EN LETRAS: OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE INTIS.

FECHA DE PAGO: 22 DE ENERO DE 1991.- UNA FIRMA DEL CONTRIBU-

YENTE.- JUAN ROJAS ROJAS.- ABOGADO.-

CAJA SELLO DEL BANCO DE LA NACIÓN.- FECHA: TRES DE ENERO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTIUNO.- RECIBIDOR - PAGADOR.-

UNA MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA EN LA CUAL SE APRECIA CLA-

RAMENTE LA FECHA Y LA CANTIDAD DEL IMPUESTO QUE SE PAGA.-

OTRO INSERTO.

EMPOCE BANCARIO.

Banco LATINO.- NÚMERO 2870175.

CUENTA NUEVA.

ABONAR A LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO 16 1 1120379.

DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

EFFECTIVO: 1/M. 2,030.00.

(DOS MIL TREINTA Y 00/100 MILLONES DE INTIS).

TOTAL: 1/M. 2,030.00.

(DOS MIL TREINTA Y 00/100 MILLONES DE INTIS).

VERIFIQUE DENTRO DE LAS SETENTIDÓS HORAS ÚTILES LA CONFORMI-

DE SUS DEPÓSITOS CON CHEQUES.

ELLO QUE DICE: BANCO LATINO - AGENCIA - SUCRE.- 2.- FE-

ENERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

CAJA - RECIBIDOR - PAGADOR.- UN VISTO BUENO DE CAJA.-

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

VERIFICACION AL DORSO

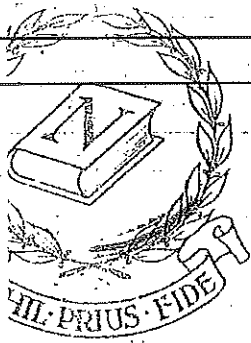
VERIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima, **25 NOV. 2020**

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA





MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO

Nº 108747 - A

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU
OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE, DESPUÉS DE
LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y PROCEDEN
A FIRMAR POR ANTE MÍ; DE LO QUE DOY FÉ.—ENTRE LÍNEAS: ACCIO-
NQ. NISTAS QUE REPRESENTEN LAS 3/5 PARTES DEL CAPITAL PAGADO.—
VALE

San Isidro - 428359
428359 - 422574 - 428907 - 428359
BOTA...
AV. CAR...
428359

P. JACQUES. R. CUSTER HALLETT RICHARD. H. CUSTER HALLETT

FRANCIS BAYLY L. LUIS EUTTER R.

P. FELIPE A. CUSTER HALLETT

P. JACQUES A. CUSTER HALLETT

RICHARD CUSTER HALLETT

RICHARD CUSTER HALLETT



VER CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

25 NOV. 2020

Lima,

JOSE L. MONTIYA VERA
NOTARIO DE LIMA



INSCRIPCION

REGISTRADA LA SOCIEDAD, DIRECTORIO, GERENTE Y APODERADOS, EN EL ASIENTO 1, DE LA FICHA No. 84004; DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL. LIMA, 04 DE MARZO DE 1991.=====

JORGE COTIUELA IBERICO

Notario Abogado

A solicitud de parte interesada, expdo este Testimonio, el mismo que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que doy fé y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que corre obra en la transcripción que precede y se encuentra debidamente suscrito por el(los) compareciente(s) y autorizado por el notario que certifica según artículo 83 de la LEY DEL NOTARIADO,

Lima, 10 MAR. 2000

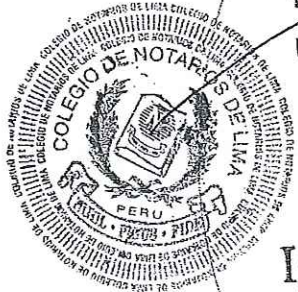
JORGE COTIUELA IBERICO

Notario Abogado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 425 pág. son idénticas al documento ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE LICALIEO.

LIMA, 04 ABR. 2012

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
que he tenido a la vista.
Esta foja sólo lleva sellos y firma del
Notario.

Lima,

25 NOV. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

